



Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 775/2026/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n Ordinaria del d3a 01/09/2026, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA EN EL AÑO 2026 A LA FUNDACI3N PRIVADA FOMENT VILANOV3

Relaci3n de hechos

1. La Fundaci3n Privada Foment Vilanov3, mediante el proyecto Ballem! Ciclo de bailes de sal3n, promueve la actividad del baile con el objetivo de mejorar el bienestar de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo. El proyecto contribuye a fortalecer los v3nculos sociales, impulsar la participaci3n comunitaria y combatir el aislamiento social y la soledad no deseada.
1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 est3 interesado en continuar dando apoyo al proyecto Ballem! Ciclo de bailes de sal3n, 2026, que se lleva a cabo en nuestro municipio desde 2011, ya que la valoraci3n es positiva en cuanto a la organizaci3n de la actividad a lo largo de todos estos arios.
2. Vista la solicitud presentada por la Fundaci3n Privada Foment Vilanov3, con NIF G64418189, para la concesi3n de la subvenci3n nominativa 2026.
3. Visto el informe favorable del jefe de servicio de Participaci3n, Cooperaci3n y Personas Mayores.
4. Visto el informe favorable de fiscalizaci3n previa limitada emitido por la Intervenci3n municipal.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Cataluia, relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.
3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art3culo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
5. En aplicaci3n de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno de las entidades locales.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2024.
7. De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia en materia de subvenciones ha sido atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. 4353, de 19 de mayo de 2026, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOPB el 29 de mayo de 2026.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención por importe de 7.700 € a la Fundación Privada Foment Vilanoví, con NIF G64418189, en concepto de subvención nominativa 2026, ¡para colaborar en la financiación de los gastos derivados del proyecto Ballem! Ciclo de bailes de salón 2026.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 7.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800400 Convenio el Foment ciclo "Ballem" del presupuesto vigente.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. La Fundación Privada Foment Vilanoví se compromete a:

3.1.1. Llevar a cabo el proyecto presentado al Ayuntamiento durante el año 2026, organizando los bailes de enero a diciembre, de manera regular, a ser posible quincenalmente, excepto durante el mes de agosto. Estos bailes se concretan de acuerdo con la disponibilidad del espacio y los objetivos de la programación municipal. El horario de los bailes será, en invierno, de 18:00 a 21:00 h, y en verano, de 18:30 a 21:30 h. Se establece un precio de entrada a los bailes de cinco euros.

3.1.2. Ceder la sala ubicada en el Foment Vilanoví, calle de Santa Madrona, 1, para la realización de los bailes y hacerse cargo de los gastos necesarios para el desarrollo de este proyecto: contratación de los grupos musicales, infraestructuras, consumo de suministros, personal necesario para el desarrollo del proyecto (conserjería, taquillas, limpieza...), gastos de SGAE, seguro de responsabilidad civil en caso de accidentes, lesiones corporales y perjuicios materiales causados a terceros, y contar previamente, si procede, con todos los permisos y autorizaciones que sean exigidos por la normativa.

3.1.3. Difundir el programa entre las personas asociadas a través de los contactos de que dispone la Fundación Privada Foment Vilanoví y del tablón de anuncios de esta

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



entidad, así como realizar la distribución de los carteles en los establecimientos y comercios del centro de la ciudad.

3.1.4. Organizar íntegramente el programa objeto de este convenio en todos los aspectos que se deriven del mismo (venta y control de entradas, adecuación, montaje y desmontaje de la sala, conserjería, taquilla, portería, relación y contratación y atención a los grupos y pago de todas las facturas y gastos ocasionados, incluyendo los gastos de SGAE).

3.1.5. Ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación.

3.1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.1.7. Conservar los documentos, de cualquier naturaleza, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

3.1.8. Incluir en toda información y publicidad que se realice del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión elegido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

3.1.9. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

3.1.10. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que la originen.

3.1.11. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de domicilio o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.12. Devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.

3.1.13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

3.1.14. Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.15. Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que, en ejecución de la actividad subvencionada, tengan contacto habitual con menores no han sido condenadas mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición será certificada por la propia entidad en la solicitud de subvención.

3.1.16. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos

3.3.1. El incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las dos partes podrá dar lugar a su resolución.

En el caso de que la entidad estime que ha existido incumplimiento por parte de la Administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.2. En el caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este acuerdo, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad, resolverlo, notificándolo a la entidad.

3.3.3. Si procede, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

3.3.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.3.5. No obstante, en el caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo, corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. Forma de pago. El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez aprobada esta resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restante de la subvención: se hará efectivo una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100 % del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



3.6. Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas.

3.6.1. Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, ser3 necesario justificar que la subvenci3n se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida **antes del 30 de noviembre de 2026**, mediante la presentaci3n de la siguiente documentaci3n:

- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando su funcionamiento, participaci3n, consecuci3n de los objetivos y propuestas de mejora. Tambi3n deber3 incluirse un ejemplar de toda la documentaci3n y difusi3n editada para la actividad subvencionada, en la que deber3 figurar la colaboraci3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.
- Memoria ECON3MICA: relaci3n de justificantes econ3micos en una hoja resumen, que deber3 acompa1arse de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvenci3n, por un importe m3nimo equivalente a la subvenci3n concedida.

Estos documentos deber3n tener las siguientes caracter3sticas:

- La fecha deber3 corresponder al per3odo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deber3n cumplir el resto de requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuant3a, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deber3n estar efectivamente pagados.

3.6.2. Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se conceder3 un plazo de 15 d3as para su subsanaci3n. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 el desistimiento por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

3.7. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera dicho coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

3.8. Duraci3n del proyecto. Este proyecto se inicia el d3a 1/01/2026 y finaliza el 31/12/2026.

3.9. Protecci3n de datos de car3cter personal. En lo que respecta a los datos de car3cter personal recogidos durante el desarrollo del presente acuerdo, deber3 tenerse presente que las Entidades, como responsables de sus respectivos ficheros, deber3n cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente sobre protecci3n de datos

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Personas Mayores

personales y, en particular, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

CUARTO. ACORDAR la publicidad de la subvención concedida mediante su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Asimismo, se procederá a la comunicación de los datos de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a la publicación de la información detallada en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y transparencia activa.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Privada Foment Vilanoví para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, pueda presentar alegaciones o los documentos que considere oportunos. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en dicho plazo no manifiesta su disconformidad.

SEXTO. PIE DE RECURSO

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, desde la fecha de su publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o, en su defecto, desde la fecha de su publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

El vicesecretari, en substitució del secretari
general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Es
co.

ð Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede
[/a.cat/validacio](http://a.cat/validacio)

Joan Manel Ferrera Izquierdo
Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Personas Mayores

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat